



## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 41.590  
ANT : Solicitud N° AB001T0001245  
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 31 DE DICIEMBRE DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 17 de diciembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001245:

*"a) Registro de ataques, robos o daños a inmuebles de instituciones públicas entre el 01 de octubre al 17 de diciembre de 2019, describiendo la institución, el lugar exacto del ataque (domicilio y comuna), la situación ocurrida, los elementos o formas en cómo fueron atacados, los responsables (si es que se pudo individualizar), personal herido (si es que hubo) y la cuantía de las pérdidas (aproximado en pesos chilenos). b) Registro de ataques, robos o daños a inmuebles de instituciones o espacios privados entre el 01 de octubre al 17 de diciembre de 2019, describiendo la institución, el lugar exacto del ataque (domicilio y comuna), la situación ocurrida, los elementos o formas en cómo fueron atacados, los responsables (si es que se pudo individualizar), personal herido (si es que hubo) y la cuantía de las pérdidas (aproximado en pesos chilenos). c) Registro de personas detenidas en flagrancia de cometer presuntamente ataques, robos o situaciones de violencia entre el 01 de octubre al 17 de diciembre de 2019, el lugar exacto del ataque (domicilio y comuna) y el detalle exacto de la situación ocurrida. d) Copia íntegra de todas las acciones generadas por la Subsecretaría de Interior entre los días 12 de octubre y 10 de diciembre, en actos administrativos. e) Listado de todas las solicitudes de acceso a la información por particular desde enero de 2010 al 15 de diciembre de 2019, individualizado tipo de persona (nombres para persona natural, o, razón social para persona jurídica), dirección del solicitante, datos del apoderado (si es que corresponde), solicitud, observaciones, formato de entrega de*

18024591

solicitud, medio de envío o retiro. f) Registro de querellas presentadas por la Subsecretaría de Interior individualizando el rol de la causa, tribunal, fecha, personas sujeto de la querella y, situación por la cuál la institución realizó la acción judicial desde Enero 2010 a Diciembre de 2019.

#### Observaciones

*Que la información del punto A) sea entregada en formato excel Que la información del punto B) sea entregada en formato excel Que la información del punto C) sea entregada en formato excel Que la información del punto D) sea entregada en formato pdf Que la información del punto E) sea entregada en formato excel Que la información del punto F) sea entregada en formato excel"*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Subsecretaría de Estado le informa sobre su requerimiento lo siguiente:

- i. En cuanto a la parte de su requerimiento que solicita saber el (...) "*Registro de ataques, robos o daños a inmuebles de instituciones públicas entre el 01 de octubre al 17 de diciembre de 2019, describiendo la institución, el lugar exacto del ataque (domicilio y comuna), la situación ocurrida, los elementos o formas en cómo fueron atacados, los responsables (si es que se pudo individualizar), personal herido (si es que hubo) y la cuantía de las pérdidas (aproximado en pesos chilenos).* b) *Registro de ataques, robos o daños a inmuebles de instituciones o espacios privados entre el 01 de octubre al 17 de diciembre de 2019, describiendo la institución, el lugar exacto del ataque (domicilio y comuna), la situación ocurrida, los elementos o formas en cómo fueron*

*atacados, los responsables (si es que se pudo individualizar), personal herido (si es que hubo) y la cuantía de las pérdidas (aproximado en pesos chilenos).*

*c) Registro de personas detenidas en flagrancia de cometer presuntamente ataques, robos o situaciones de violencia entre el 01 de octubre al 17 de diciembre de 2019, el lugar exacto del ataque (domicilio y comuna) y el detalle exacto de la situación ocurrida”,* le indicamos que en los términos referidos no somos competentes para dar de una respuesta, es por ello que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Transparencia, se deriva esta parte de su requerimiento a **Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y al Ministerio Público**. Instituciones que, previo examen de admisibilidad y dentro del marco de su competencia, accederán o denegarán la información según corresponda.

- ii. En cuanto a la parte de su requerimiento en que solicita tener acceso a (...) “*d) Copia íntegra de todas las acciones generadas por la Subsecretaría de Interior entre los días 12 de octubre y 10 de diciembre, en actos administrativos. e) Listado de todas las solicitudes de acceso a la información por particular desde enero de 2010 al 15 de diciembre de 2019, individualizado tipo de persona (nombres para persona natural, o, razón social para persona jurídica), dirección del solicitante, datos del apoderado (si es que corresponde), solicitud, observaciones, formato de entrega de solicitud, medio de envío o retiro. f) Registro de querellas presentadas por la Subsecretaría de Interior individualizando el rol de la causa, tribunal, fecha, personas sujeto de la querella y, situación por la cuál la institución realizó la acción judicial desde Enero 2010 a Diciembre de 2019”,* le indicamos que no es posible tener acceso a dicha información. Fundo esta decisión en las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer:

- a. Los Órganos que componen la Administración del Estado sujetos al Título IV de la Ley de Transparencia, se encuentran obligados a entregar la información actualmente existente, que obre en poder del Servicio y que guarde relación con las consultas hechas conforme a la precitada norma.
- b. De ese modo, la desagregación de antecedentes solicitados en la segunda parte de su exposición, a la fecha de la consulta, es información que no existe, y que no ha sido tabulada en esos términos.
- c. En razón de lo ya expresado, generar dicha clasificación demandaría un proceso muy costoso, por cuanto, requeriría que funcionarios de la Oficina de Partes y Archivo Central de esta Subsecretaría, así como también, de la

División Jurídica, se abocaran durante más de dos semanas en sistematizar información, solo para responder su consulta; lo que tendría como consecuencia, una entidad suficiente que entorpecería el normal o debido funcionamiento del organismo, alejándose así del espíritu de la Ley N° 20.285.

- d. Lo razonado en este punto, lleva indubitablemente a configurar la causal de reserva prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, que indica: *“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.
- e. Se hace necesario invocar también el artículo 7°, del Reglamento de la Ley N° 20.285, el cual indica que, un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales, lo que ocurriría en la especie.
- f. En dicho contexto, citamos la decisión del Consejo para la Transparencia en los roles C797-18, C113-18 y C1566-18, donde estima que la causal de reserva o secreto prevista en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, concurriría en el presente caso, toda vez que realizar el conjunto de actividades para dar respuesta al considerando es de una entidad tal que afectaría el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, puesto que poner a disposición del reclamante los antecedentes solicitados implicaría para sus funcionarios la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia, interrumpiendo de esta forma la atención de las otras funciones públicas que el indicado Departamento debe desarrollar.
- g. Por tanto, cumplir con el desglose de información requerido por el solicitante, atendería contra el Principio de Eficiencia contenido en el artículo 3° de Ley N° 18.575, y el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, que prescribe *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública (...)”*

- h. En este sentido, imponer a este Servicio dar cumplimiento a esta parte de su consulta, significaría necesariamente abstenerse de un principio rector, el cual consiste en atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.
- i. Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente sobre esta parte de su solicitud no es posible acceder por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Adicionalmente y en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a usted.



JUAN PABLO TORRES GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

MTS/JCI  
DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Carabineros de Chile
- 4) Ministerio Público
- 5) Policía de Investigaciones de Chile
- 6) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001T0001245**

<b>Estado Solicitud</b>	Solicitud en Trámite	<b>Fecha Ingreso</b>	17/12/2019
-------------------------	----------------------	----------------------	------------

**Detalle Formulario**

<b>Tipo Solicitud</b>	Acceso a Información (Ley20285)	<b>Vía de Ingreso</b>	Web
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----

**Materia****Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

**Detalle Solicitud**

a) Registro de ataques, robos o daños a inmuebles de instituciones públicas entre el 01 de octubre al 17 de diciembre de 2019, describiendo la institución, el lugar exacto del ataque (domicilio y comuna), la situación ocurrida, los elementos o formas en cómo fueron atacados, los responsables (si es que se pudo individualizar), personal herido (si es que hubo) y la cuantía de las pérdidas (aproximado en pesos chilenos). b) Registro de ataques, robos o daños a inmuebles de instituciones o espacios privados entre el 01 de octubre al 17 de diciembre de 2019, describiendo la institución, el lugar exacto del ataque (domicilio y comuna), la situación ocurrida, los elementos o formas en cómo fueron atacados, los responsables (si es que se pudo individualizar), personal herido (si es que hubo) y la cuantía de las pérdidas (aproximado en pesos chilenos). c) Registro de personas detenidas en flagrancia de cometer presuntamente ataques, robos o situaciones de violencia entre el 01 de octubre al 17 de diciembre de 2019, el lugar exacto del ataque (domicilio y comuna) y el detalle exacto de la situación ocurrida. d) Copia íntegra de todas las acciones generadas por la Subsecretaría de Interior entre los días 12 de octubre y 10 de diciembre, en actos administrativos. e) Listado de todas las solicitudes de acceso a la información por particular desde enero de 2010 al 15 de diciembre de 2019, individualizado tipo de persona (nombres para persona natural, o, razón social para persona jurídica), dirección del solicitante, datos del apoderado (si es que corresponde), solicitud, observaciones, formato de entrega de solicitud, medio de envío o retiro. f) Registro de querellas presentadas por la Subsecretaría de Interior individualizando el rol de la causa, tribunal, fecha, personas sujeto de la querella y, situación por la cuál la institución realizó la acción judicial desde Enero 2010 a Diciembre de 2019.

**Observaciones** Que la información del punto A) sea entregada en formato excel Que la información del punto B) sea entregada en formato excel Que la información del punto C) sea entregada en formato excel Que la información del punto D) sea entregada en formato pdf Que la información del punto E) sea entregada en formato excel Que la información del punto F) sea entregada en formato excel

**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

**datos Solicitante**

<b>Nombre</b>	██	<b>Apoderado</b>	
<b>RUT</b>		<b>Pasaporte</b>	
<b>Sexo</b>		<b>Ocupación</b>	Sin Información
<b>Residencia</b>	Optó por ingresar sólo email	<b>Nacionalidad</b>	Sin Informacion
<b>Email</b>	██	<b>Teléfono</b>	